



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12750**

TELEFAX Nro. 2716-5051

15 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1181

Señora
Emilce León Céspedes
Secretaria Municipal

Señor
Gerardo Fuentes González
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO
Limón

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Guácimo.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad de Guácimo, aprobado parcialmente por la suma de ₡1.351.783.1 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión extraordinaria Nro. 20-2011 del 23 de setiembre de 2011 y que fueron remitidos con oficio sin número, recibido en este órgano contralor el 30 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal, Alcalde), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Esa Municipalidad presentó una propuesta de ingresos y egresos para el año 2012 por un monto de ₡1.357.652.2 miles. De acuerdo con los resultados del estudio realizado, esta Contraloría General lo aprueba por la suma de ₡1.351.783.1 miles; la diferencia entre ambos montos (₡5.869.1 miles) corresponde a la improbación mencionada en el punto 2.2 de este oficio. Asimismo, deberán revisar aquellos aportes o gastos que tengan relación directa con el monto aprobado según el ordenamiento jurídico vigente, de manera que se realicen los ajustes que correspondan.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al Superávit específico, por la suma de ₡245.500.0 miles y su respectiva aplicación sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2011 y además que su asignación presupuestaria está acorde con la finalidad específica de esos recursos.

b) El aporte del Gobierno Central propuesto por esa Municipalidad, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ₡401.108.7 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

c) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ₡4.956.4 miles, propuesto por esa Municipalidad. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 56 plazas por sueldos para cargos fijos y 3 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales (*37 procesos sustantivos y 22 actividades de apoyo*).

En cuanto a las plazas por servicios especiales, se les recuerda que las labores o trabajos asignados a dichas plazas deben ser de carácter especial o temporal, acorde con la descripción de la subpartida de Servicios especiales establecida en el Clasificador por objeto del gasto del sector público vigente. De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de esa Administración determinar si las plazas por servicios especiales propuestas en este documento presupuestario, así como las que lleguen a crearse en el futuro, reúnen las características y requisitos previstos en el bloque de legalidad vigente, así como tomar las consecuentes acciones del caso.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

iii) Las reservas para los aumentos salariales de los empleados municipales para el 2012, siendo de entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplan con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los *“Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados”*, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba la suma de ¢5.869.1 miles por concepto de los aportes que realiza el Gobierno Central provenientes del impuesto al banano según Ley Nro. 7313 y su aplicación, dado que el monto asignado para ese Gobierno Local en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012 es inferior en dicha suma.

Las sumas resultantes de las improbaciones indicadas en el inciso anterior, deberán trasladarlas a la partida de “Cuentas especiales” y reflejar el ajuste en los informes de ejecución presupuestaria.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación citada, así como la reclasificación del punto 3.6 inciso a) de este oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. OTROS ASPECTOS

3.1. Este presupuesto no incorporó de los ingresos originados en tasas y precios el 10% para el desarrollo de los servicios respectivos conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal, según se indica en la *“Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos...”*, en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad. Esa Administración deberá efectuar los ajustes necesarios, por los mecanismos establecidos para cumplir con lo establecido.

3.2. Esa Administración deberá ejecutar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en las *“Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos”* (N-1-2007-CO-DFOE)¹, específicamente lo relacionado con la designación de un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios. (*norma 2.2.1.6- principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas*).

3.3. Se deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para incorporar oportunamente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), lo correspondiente a la ejecución dichos planes y presupuestos.

3.4. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.5. En el documento físico enviado para análisis a este órgano contralor, específicamente en la Sección de Ingresos, en el importe por INGRESOS DE CAPITAL se evidencia un error; en virtud de que se indicó un monto por ₡647.305.7 miles, siendo lo correcto el rubro registrado en el Sistema de Planes y Presupuestos (SIPP) por ₡401.805.7 miles.

3.6. Según el Anexo Nro. 1 *“Detalle de origen y aplicación de recursos específicos”*:

¹ Publicadas en La Gaceta No. 58 de 22 de marzo de 2007.

a) Dentro de la distribución del Impuesto al Banano se registró el “Aporte en especie para servicios y proyectos comunales” clasificándose en el Programa III, siendo lo correcto Programa II Servicios - Actividad 31 “Aporte en Especie para servicios y Proyectos Comunitarios”, por lo tanto se deben realizar los ajustes correspondientes (Ver párrafo final del punto 2.2 de este oficio).

b) La transferencia de la “Persona Joven” se registro el monto consignado no corresponde a lo presupuestado para el año 2012 en razón de lo anterior, realizar los ajustes que correspondan.

3.7. De conformidad con la información aportada por el gobierno local en la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el plan operativo anual de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”, se determinó que ese gobierno local carece un Plan de Ordenamiento Territorial y de normativa específica emitida por parte del jerarca, para el proceso de planificación de desarrollo local, según lo establecido en los “Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local”, emitidos en La Gaceta Nro. 52 del 16 de marzo del 2009. Por tanto, esa Administración deberá realizar las gestiones necesarias para poner a derecho lo señalado.

Sobre lo actuado respecto a lo antes indicado, se deberá informar a esta Contraloría General en un plazo de 20 días hábiles.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Guácimo. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ₡1.351.783.1 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



YSS/RSS/GMT/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni: 17198, 19319, 20379, 21950 (2011)

G: 2011002381-1